



## DECRETO DE ALCALDIA N°001 -2017-A-MPC-CHIVAY

Chivay, **25 ENE** 2017

### VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 034-2016-MPC-CHIVAY; Informe N° 029-2017-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Legal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de Alcaldía.

Que, conforme a los antecedentes mediante Ordenanza Municipal N° 034-2017-MPC-CHIVAY se aprobó la creación del Serenazgo en el distrito de Chivay con el objeto de mantener el orden público del distrito mediante el patrullaje y seguridad en todas sus modalidades, sin que ello implique sustitución o conflicto de competencias con la Policía Nacional del Perú a quien se le reconoce como ente rector en la materia.

Que, estando el Informe N° 029-2017-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que se apruebe el Reglamento Interno del Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, que tiene por finalidad determinar la correcta aplicación de la normatividad organizativa y funcional del Servicio de Serenazgo, así como precisar sus atribuciones, deberes, derechos, faltas, sanciones y estímulos de personal; además de la participación, integración, organización, capacitación de los vecinos en seguridad ciudadana; por cuanto su creación ha sido aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 034-2016-MPC-CHIVAY y la propuesta de reglamento ha sido consensuado con la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana.

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".





Que, en ese entender la propuesta del Reglamento Interno del Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Caylloma constituye una norma reglamentaria para desarrollar adecuadamente el Servicio de Serenazgo creado mediante Ordenanza Municipal N° 034-2016-MPC-CHIVAY,

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27933, señala que la Seguridad Ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia política, la erradicación de la violencia y la utilización de la política de las vías y espacios públicos. Del mismo modo contribuir a la prevención de comisión de delitos y faltas.

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Reglamento Interno del Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Caylloma.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente disposición a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Asuntos Sociales y Comunales, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás áreas competentes.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE** la presente disposición de acuerdo a lo establecido por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CAYLLOMA  
  
Abog. Aldo Llerena Arias  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CAYLLOMA - CHIVAY  
  
Romulo Tinta Cáceres  
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

